



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC, GRO. ADMINISTRACIÓN 2024- 2027



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EN (LA) C.

Griselda Silva Alejandro EN SU CARATER DE
Direclora Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO
DENOMINADO Petzalolapa, Municipio de Atlixtac. QUIEN EN LOS
SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA
REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS
SIGUIENTES NTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSURAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del océano pacífico esta propenso a la entrada de sistemas ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamientos en las zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, centro y las costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2025 establece que en materia de protección civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representa un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representa un gran riesgo que amenaza la integridad física ,bienestar , el desarrollo y el patrimonio de la población, así mismo los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente ; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

Que es una secretaría de Estado, dependiente del poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1,22, a) fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Guerrero Número 242.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXTAC, GRO. ADMINISTRACIÓN 2024- 2027



- b) que la secretaría de gestión integral de riesgo y protección civil del estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el presidente del consejo estatal de protección civil, así como las leyes y reglamento, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la ley orgánica de la administración pública del estado de guerrero número 242, y artículos, 1, 3, 10 fracciones, X, XIX, XXI Y XXIX, de la ley número 861 de gestión integral de riesgos y protección civil estado de guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de Octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número, colonia villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un organismo, Rasponsable
Con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación
de EScuela Primaria Secundaria, mediante _____ publicado
en _____ el dia _____ de _____
- b) Su representante, el C. Grisel da Silva Alejandro en su carácter de _____
Delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente _____
de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección
Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en _____
Guerrero, Código postal _____, mismo que tendrá la función
y ocupación primordial de Refugio Temporal.
- c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica
será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado:

Rincón Secundaria Prescolar ubicado en Petrópolis, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en :
Petrópolis Municipio de ATLIXTAC G.R.O

Por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera: La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones . "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLIXTAC, GRO. ADMINISTRACIÓN 2024- 2027



Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en el municipio de Atlxtac, Guerrero a los _____ días del mes de _____
del dos mil 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL REPRESENTANTE"



CONAFE
ESCUELA PRIMARIA
COMUNITARIA INDÍGENA
"VICENTE GUERRERO"
C.C.T. 12KPB01530
PETLAZOLAPA,
MUNICIPIO DE
ATLIXTAC,
GUERRERO.

c. Griselda Silva Alejandro

TESTIGO

c. Catalina García Guzmán

TESTIGO

c. Ignacio Jiménez Ortega



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Montaña Alta

FECHA: 16/03/2024 FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Refugio
Domicilio:	Calle 5/N Peticiones
Colonia:	
Teléfono:	---
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Griselda SIVIA ALEJANDRA
Domicilio:	G. 16 C.N Peticiones G.R.C
Teléfono:	
Cargo:	Directora

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. Para dormitorios: m² capacidad: personas

Tipo de techo	<input type="checkbox"/> Bóveda <input checked="" type="checkbox"/> Colado <input type="checkbox"/> Tela <input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros
Tipo de piso	<input type="checkbox"/> Mosaico <input checked="" type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	Cisterna <input checked="" type="checkbox"/> Gratis. <input type="checkbox"/> Precio m ³ \$00
Mingidores	<input checked="" type="checkbox"/>	Cantidad 2 (H) (M) <input checked="" type="checkbox"/> \$/m
Escusaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	Cantidad 2 (H) (M) <input checked="" type="checkbox"/>
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	Cantidad 3 (H) (M) <input checked="" type="checkbox"/>
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	Cantidad (H) (M) <input checked="" type="checkbox"/>
Electrodom	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje 110() 220() 360() COORDENADAS GEGRÁFICAS
Latitud Norte L.N.	17.30575	
Longitud oeste L.O.	-98.93331	
Altura sobre el nivel del mar	1436.3243	Mts.

REVISÓ:

REVISÓ:

APTO SI () NO ()

INSTALACIONES	SI	NO	
Lavaderos	X		Cantidad
Almacén	X		Cantidad
Oficina	X		Cantidad
Área de recreación	X		Superficie
Esterilización	X		Superficie
Sup. Inmueble:	m ²		Superficie Total:

Atención médica

ACTIVIDAD

SI

NO

Atención psicológica

X

Sala de hidratación

X

Almacén de medicamentos

X

Almacén de material de construcción

X

Almacén viviendas

X

ANEXO PARA ANIMALES

REVISÓ:

SI

M2

ANIMALES DE COMPAÑIA

SI

X

NO

M2

ANIMALES DE ORNAMENTACIÓN

SI

X

NO

M2

OBSERVACIÓN:



FECHA:

RIESGO ESTRUCTURAL

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES PREVENTIVOS

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Hundimiento del edificio	X				
Inhalación de algún gas	X				
Gases en el auto	X				
Daños en columnas	X				
Daños en vigas	X				
Daños en muros de carga	X				
Daños en tabiques	X				
Daños menores	—				
otras					

RIESGO NO ESTRUCTURAL

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que puedan volverse caídos y destrozar	X				
Ventanas de vidrio		X			
Lámparas					
Puertas					
Platos					
Elementos que pueden deslizarse	X				
Condensación en instalaciones eléctricas	X				
Condensación hidrocarburantes	X				
otras					

Condiciones físicas	Bueno	Malo	Funcionalidad	Sí	No	Observaciones
Tierra seca, arena, piedras	X		Salvaguardia			
Terreno aluvial, yeso, etc.	X		Extinguidores			
Maderería, madera, bambú, etc.	X		Alarma			
Puertas corredizas, espirales	X		Escaleras de emergencia			
otras			Realización de simulacros			

Elementos a evaluar

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Tierra o cables de alta tensión	X				
Puertas de hierro a vidrio	X				
Transformadores	X				
Almohadillas	X				
Almohadillas para postes grandes	X				
Cables con mucha circulación	X				
Construcciones cercanas cercanas	X				
Depósitos o almacenes con aceite, bencina, gasolina o combustibles	X				
Terrazas altas o terrazas	X				
Buenas con altura superior a 3.2 m	X				
o en caso de exceder 10 m de longitud	X				
otras	X				



Petlazolapa Mpio de Atlixtac



Petlazolapa Mpio de Atlxtac

